

**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

OF. No. SEMARNAT-SGPARN/147/0216/2023

ASUNTO: **PLAN DE MANEJO DE UMA**

Villahermosa, Tab., a 08 de febrero de 2023

**C. JESÚS GÓMEZ RAMÍREZ**

TITULAR DE LA UMA "PARCELA 161"

PRESENTE.

En atención a su escrito de fecha 12 de Diciembre del año 2022, ingresado a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 15 de diciembre del año 2022, mediante el cual ingresa el Plan de Manejo para su evaluación y aprobación como uno de los requisitos, para que esta Oficina de Representación proceda al Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) modalidad en Vida Libre denominada "**PARCELA 161**" ubicada en la Parcela 161 Z-1 P3/3, del Ejido Vicente Guerrero, municipio de Teapa, Tabasco, al respecto se dicta la presente resolución que a la letra dice:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 BIS fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 fracción X, inciso h del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Norma Oficial NOM-59-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental- Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre Categoría de Riesgo y Especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- lista de especies en riesgo; 40 de la Ley General de la Vida Silvestre; 37, 38, 40, 41 y 43 fracción I del Reglamento de la Ley General de la Vida Silvestre; Acta de Supervisión Técnica elaborada por el Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre de fecha 03 de febrero de 2023, y derivado del análisis y evaluación de dichos documentos efectuado por el Área Técnica de esta Oficina de Representación, este ha sido **Aprobado** para realizar actividades de: Protección, Mantenimiento, Recuperación, Educación Ambiental y Aprovechamiento Extractivo de la Especie Cedro Rojo (*Cedrela odorata*), así como reconocer al Ing. Antonio Salaya Sánchez, como Responsable Técnico de la citada UMA, quien será Responsable Solidario junto con el Titular de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre y su Hábitat (UMA) en la modalidad de Vida Libre.

Así mismo, se le informa que para realizar cualquier Tipo de Aprovechamiento de ejemplares de la especie *Cedrela odorata* en esa Unidad, deberá solicitarlo en el Formato Oficial (FF-SEMARNAT-015 – Modalidad B Especies en Riesgo) especificando nombre común, nombre científico, cantidad y sistema de marcaje individual de conformidad con lo establecido en los Artículos 51, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre, artículo 91 del Reglamento de la Ley General de la Vida Silvestre, así como las estimaciones poblaciones de la especie que se va a provechar.

Página 1 de 2



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Año de  
**Francisco  
VILLA**

**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

OF. No. SEMARNAT-SGPARN/147/0216/2023

ASUNTO: **PLAN DE MANEJO DE UMA**

Villahermosa, Tab., a 08 de febrero de 2023

Notifíquese personalmente al **C. JESÚS GÓMEZ RAMÍREZ** o Ing. Antonio Salaya Sánchez, con domicilio en Calle Campo Tepate No. 108, Fraccionamiento Carrizal, C.P. 86038, Villahermosa, Centro, Tabasco, el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 167 Bis Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Vida Silvestre.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA ENCARGADA DEL DESPACHO**

**LIC. LILIANA SAMBERINO MARIN**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma la C. Lic. Liliana Samberino Marín, Subdelegada de Administración e Innovación en el Estado de Tabasco"

Copias para:

Mtro. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Ordenamiento Territorial.- Ciudad de México.

Biól.- Roberto Aviña Carlín.- Directora General de Vida Silvestre.- Ciudad de México.

Ing. Mayra Cecilia Villagómez De Los Santos.- Encargada del Despacho de la de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.

Lic. Raquel Pulido Pérez.- Encargada de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales. - Edificio

Archivo:

LSM/RPP/PJAS/CMBJ... BITÁCORA: **27/U0-0049/12/22**



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco VILLA**  
EL HOMBRE QUE CAMBIO EL PAÍS

**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

OF. No. SEMARNAT-SGPARN/147/0217/2023

ASUNTO: **REGISTRO DE UMA**

Villahermosa, Tab., a 08 de febrero de 2023

**C. JESÚS GÓMEZ RAMÍREZ**

TITULAR DE LA UMA "PARCELA 161"

PRESENTE.

En atención a su escrito de fecha 12 de Diciembre del año 2022, ingresado a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 15 de diciembre del año 2022, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 BIS fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 fracción X, inciso h del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 79, 80, 82, 83, 85, 86, 87 de la Ley General de del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 9º Fracción XI, XII, 39, 40, 41 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 30 fracción I y III, 31, 32, 33, 34, 35, 36 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Norma Oficial NOM-59-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental- Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre Categoría de Riesgo y Especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- lista de especies en riesgo; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, conforme al Dictamen Jurídico Positivo No. VS/003/2023 emitido por la Unidad Jurídica de esta Oficina de Representación, mediante el cual se indica que quedan satisfechos los requisitos de procedibilidad en cuanto a la acreditación de la propiedad exigida por los artículos 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre y 30 fracción I del Reglamento de la misma Ley y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativos, por lo que se acredita la personalidad, propiedad y el derecho para realizar el establecimiento de la UMA, emitido por la Unidad Jurídica de esta Oficina de Representación, mediante Memorandum No. UJ/008/2023 de fecha 07 de febrero de 2023; Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0064/2023 de fecha 12 de enero de 2023, recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) el día 13 del mismo mes y año, mediante el cual se le solicita si existe o no procedimiento iniciado o instaurado por la misma en contra del **C. JESÚS GÓMEZ RAMÍREZ**, lo anterior de conformidad con el artículo 138 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, al respecto se tiene que la PROFEPA emitió el Oficio No. PFPA/33.1/8C.17.3/000026/2023 de fecha 16 de enero de 2023, mismo que fue recibido en esta Oficina de Representación el día 17 de enero de este año, mediante el cual informa a esta Secretaría que no se encontró registro alguno de procedimiento instaurado en contra del **C. JESÚS GÓMEZ RAMÍREZ**; y derivado del análisis y evaluación de la documental efectuado por el Área Técnica de esta Oficina de Representación y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Oficina de Representación **no tiene inconveniente en otorgar el Registro** para el Establecimiento y operación de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) sujeta a Manejo en Vida Libre, con vigencia **Indefinida**.

**NOMBRE DE LA UMA:** "PARCELA 161"

**UBICACIÓN:** PARCELA 161 Z-1 P3/3, EJIDO VICENTE GUERRERO, TEAPA, TABASCO.

**SUPERFICIE AUTORIZADA:** 15-86-56.16 HECTÁREAS.

**CLAVE DE REGISTRO:** SEMARNAT/UMA/VL/0147/TAB-2023

**TENENCIA:** POSESIÓN

**TIPO DE PROPIEDAD:** EJIDAL

**FINALIDAD DE LA UMA:** PROTECCIÓN, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO.

Página 1 de 6

**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

OF. No. SEMARNAT-SGPARN/147/0217/2023

ASUNTO: **REGISTRO DE UMA**

Villahermosa, Tab., a 08 de febrero de 2023

El presente Registro se otorga para la Conservación y Manejo de la siguiente especie, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	Pr

Este Registro se otorga al tenor de las siguientes cláusulas, cualquier violación o incumplimiento dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente para proceder a la Cancelación del Registro y a la aplicación de la Legislación correspondiente, según sea el caso.

#### CLAUSULAS DE OPERACIÓN

**PRIMERA.** La operación de la UMA debe ajustarse al Plan de Manejo Aprobado y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita esta Delegación Federal.

**SEGUNDA.** El aprovechamiento de ejemplares dentro de la UMA "**PARCELA 161**", queda sujeto a la Aprobación del Plan de Manejo, el cual debe estar apegado a lo establecido en los Artículos 40 de la Ley General de Vida Silvestre, 38, 40, 41, y 42 del Reglamento de la cita Ley, y a los términos de referencia emitidos por esta Secretaría, así como presentar los estudios o muestreos poblacionales que justifiquen la extracción de los ejemplares y la demostración de que:

- Las tasas solicitadas sean menor a la renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento, en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre.
- No tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida de los ejemplares en el caso de aprovechamiento de parte de ejemplares, ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en el caso de derivados de ejemplares.

**TERCERA.** Este registro es personal y otorga al propietario o legítimo poseedor del predio, el derecho de operar en la Unidad de Manejo para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre. Por lo que en caso de que el **Promovente** pretenda Transferir la Titularidad del Registro, deberá solicitar la Modificación respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el artículo 47 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Es conveniente señalar que el Cambio de la Titularidad del Registro a la que se refiere el párrafo anterior, se acordara única y exclusivamente en el caso de que el interesado manifieste su conformidad de adquirir todas las responsabilidades sobre la UMA y sujetarse al Plan de Manejo Aprobado, así como de los derechos y obligaciones impuestas al **Promovente** en el presente oficio.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
EL HÉROE DEL NOROCCIDENTE

**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

OF. No. SEMARNAT-SGPARN/147/0217/2023

ASUNTO: **REGISTRO DE UMA**

Villahermosa, Tab., a 08 de febrero de 2023

**CUARTA.** La operación de la UMA deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo que deberá ser elaborado por el Responsable Técnico, quien será Responsable Solidario junto con el Titular de la Unidad registrada para la Conservación de la Vida Silvestre y su Hábitat. Este Plan de Manejo deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de la Vida Silvestre y a los términos que la SEMARNAT-DGVS emita al respecto, mismo que podrá ser modificado por el Responsable Técnico de la UMA en cualquier momento, previa notificación y aprobación de esta Oficina de Representación, en los términos previstos en el artículo 47 fracción I del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

**QUINTA.** Los propietarios o legítimos poseedores deberán contar con asesoría técnica especializada en el manejo de hábitat y de las especies dentro de la UMA. En caso de cambio de Responsable Técnico deberá notificar ante la Secretaría, en los términos previstos en el artículo 47 fracción III del Reglamento de la Ley General de la Vida Silvestre.

**SEXTA.** La legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada y la nota de remisión o factura correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de Reglamento.

**SÉPTIMA.** La exportación e importación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres, requerirá de autorización expedida por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 54 de la Ley General de Vida Silvestre, 59 y 60 de su Reglamento.

**OCTAVA:** Los propietarios o legítimos poseedores de la UMA, deberán presentar a la Secretaría, **informes anuales** sobre sus actividades, incidencias, contingencias y logros con base a los indicadores de éxito y, en el caso de aprovechamiento, datos socio-económicos que se utilizarán únicamente para efectos estadísticos; **en los meses de Abril, Mayo y Junio** de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 fracción I y II del Reglamento de la citada Ley.

**NOVENA:** en el caso de UMA dedicadas a la flora silvestre, deberán identificar debidamente los ejemplares e indicar el sitio de origen donde se encuentra el material parental. En caso de requerir colecta de plantas, plantas madre, material parental, ejemplares o especímenes de flora silvestre del medio natural, destinadas al incremento de las colecciones de la UMA o para el desarrollo de investigación científica, solo podrá llevarse a cabo previa autorización de la DGVS.

La adquisición de material vegetal por donación o intercambio deberá ser notificada anexando la copia del documento que avale la legal procedencia del mismo, incluyendo la cantidad de ejemplares por especie, nombre científico y nombre común; con base a lo establecido en los Artículos 83 segundo párrafo 84, 85 inciso b) de la Ley General de Vida Silvestre, 128, 129 y 130 de su Reglamento

Página 3 de 6

**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

OF. No. SEMARNAT-SGPARN/147/0217/2023

ASUNTO: **REGISTRO DE UMA**

Villahermosa, Tab., a 08 de febrero de 2023

**DÉCIMA.** Los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el Plan de Manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados.

Asimismo, las personas que realicen actividades de colecta, transformación, tratamiento, comercialización, exhibición, traslado, exportación y las demás relacionadas con la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, deberán otorgar al personal debidamente acreditado de la Secretaría las facilidades indispensables para el desarrollo de los actos de inspección antes señalados, de conformidad con los artículos 43 y 110 de la Ley General de Vida Silvestre.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente registro podrá cancelarse a petición expresa del propietario o legítimo poseedor del predio o por violación a los preceptos establecidos en el artículo 122 de la Ley General de Vida Silvestre, de conformidad con el artículo 123 de la citada Ley.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Los Titulares o Legítimos poseedores de las UMA, así como los Terceros (Responsable Técnico) que realicen el aprovechamiento serán responsables solidarios de los efectos negativos que este pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat, con base en lo establecido en el Artículo 34 de la Ley General de Vida Silvestre.

**DÉCIMA TERCERA.** En caso de requerir control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, la Secretaría podrá dictar y autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, medidas de control que se adopten dentro de las UMAS, para lo cual los interesados deberán proporcionar la información correspondiente, conforme a lo que establezca la Dirección General de Vida Silvestre, planteando medios y técnicas adecuadas para no afectar a otros ejemplares, a las poblaciones, especies y sus hábitat, y evaluando primero la posibilidad de aplicar medidas de control como captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación, reintroducción o de investigación y de educación ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Ley General de Vida Silvestre, 79 y 80 de su Reglamento.

**DÉCIMA CUARTA.** Este Registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competen a otras Autoridades Federales, Estatales y Municipales.

**DÉCIMA QUINTA.** Las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de esta Secretaría, quien podrá solicitar la opinión de especialistas, productores o autoridades competentes.

**DÉCIMA SEXTA.** En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando **"El Poseedor"** al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.





**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

OF. No. SEMARNAT-SGPARN/147/0217/2023

ASUNTO: **REGISTRO DE UMA**

Villahermosa, Tab., a 08 de febrero de 2023

Ubicación geográfica de la UMA "PARCELA 161"

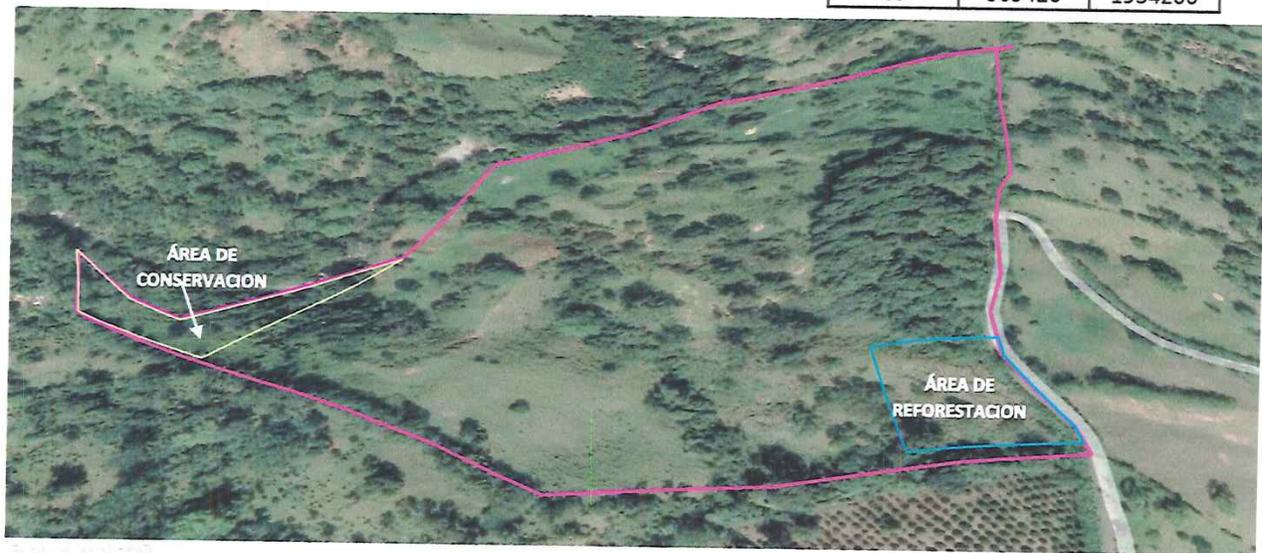
**COORDENADAS GEOGRÁFICAS UTM 15Q**

COORDENADAS UMA PARCELA 161		
UTM 15Q		
VÉRTICE	X	Y
I	509755	1934160
II	509747	1934109
III	509735	1934076
IV	509733	1934042
V	509752	1933991
VI	509754	1933973
VII	509533	1933951
VIII	509247	1934148
IX	509220	1934214

COORDENADAS UMA PARCELA 161		
UTM 15Q		
VÉRTICE	X	Y
X	509270	1934164
XI	509310	1934135
XII	509420	1934206
XIII	509450	1934336
XIV	509616	1934425
XV	509817	1934397
XVI	509807	1937397
XVII	509775	1934214
XVIII	509764	1934193

ÁREA REFORESTACION P 161		
UTM 15Q		
VÉRTICE	X	Y
R1	509734	1934054
R2	509734	1934042
R3	509752	1933991
R4	5097053	1933980
R5	509680	1933975
R6	509676	1934052

ÁREA CONSERVACION P 161		
UTM 15Q		
VÉRTICE	X	Y
C1	509343	1934084
C2	509247	1934148
C3	509220	1934214
C4	509270	1934164
C5	509310	1934135
C6	509420	1934206



*[Handwritten signature]*



**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

OF. No. SEMARNAT-SGPARN/147/0217/2023

ASUNTO: **REGISTRO DE UMA**  
Villahermosa, Tab., a 08 de febrero de 2023

Notifíquese personalmente al **C. JESÚS GÓMEZ RAMÍREZ** o Ing. Antonio Salaya Sánchez, con domicilio en Calle Campo Tepate No. 108, Fraccionamiento Carrizal, C.P. 86038, Villahermosa, Centro, Tabasco, el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 167 Bis Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Vida Silvestre.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo.

**ATENTAMENTE  
LA ENCARGADA DEL DESPACHO**

**LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma la C. Lic. Liliana Samberino Marín, Subdelegada de Administración e Innovación en el Estado de Tabasco".

*"Por un uso responsable del papel las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"*

- Copias para:
  - Mtro. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Ordenamiento Territorial.- Ciudad de México.
  - Biól.- Roberto Aviña Carlín.- Directora General de Vida Silvestre.- Ciudad de México.
  - Ing. Mayra Cecilia Villagómez De Los Santos.- Encargada del Despacho de la de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
  - Lic. Raquel Pulido Pérez.- Encargada de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales. - Edificio
- Archivo:  
LSM/RPP/PJAS/CMBJ... BITÁCORA: 27/U0-0049/12/22